

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA
KMN 721**

El día once (11) de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para practicar la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACA KMN 721**, de propiedad del señor **WILLIAM ANDRES JIMENEZ CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.438.468, el cual fue ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, mediante Despacho Comisorio N° 016, dirigido al Señor Juez Civil Municipal de Calarcá Quindío, que por reparto correspondió al juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, quien para el efecto subcomisiona al subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá Q., quien ejerce las funciones de Inspector de Transito en este municipio. El Despacho Comisorio que nos ocupa se encuentra relacionado con el **PROCESO EJECUTIVO MIXTO, Radicado N° 635944089001-2018-00060-00, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío**, promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificado con el Nit N° 890200756-7, contra el señor **WILLIAM ANDRES JIMENEZ CACERES**, el subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá Q, con la presencia de la Abogada **MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.892.125, portadora de la Tarjeta Profesional N° 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada del **BANCO PICHINCHA S.A.**, el señor **JAIRO DE JESUS MELCHOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.525.545 con carnet vigente hasta 31 de Marzo del 2023, quien se localiza en el Barrio Primero de mayo manzana C casa 10, celular 3147774042, y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com, secuestre designado por el Juzgado Comitente según la lista de auxiliares de la justicia, se constituye en audiencia en la calle 44 A. Nro. 20-26 de Calarcá, Parqueadero CRUZ Y SERVICIO DE GRUA, donde se encuentra ubicado el vehículo relacionado según Acta de Recibo.

En la dirección anotada fuimos atendidos por el señor Arturo Cruz identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.392.543 en calidad de propietario del **PARQUEADERO CRUZ**, quien nos permitió el libre acceso a las instalaciones.

Se procede a relacionar el vehículo susceptible de la medida así: se trata de un Vehículo Clase: Campero, marca: SUZUKI, modelo 2017, color Plata Seda Metálico, Línea: Vitara ALL-GRIP AT, Chasis: TSMYE21S1HM263443, Motor M16A-2076238, servicio Particular, Placa KMN 721, Cilindraje 1586, el cual cuenta con las llaves de encendido y Tarjeta de propiedad.

En esta instancia se procede a recibirle el juramento de rigor al SECUESTRE, a quien se le recuerda dar cumplimiento a los artículos 50, 51 y 52 del Código General del Proceso, por tanto JURÓ cumplir con las funciones y obligaciones que el cargo le impone. De esta forma queda legalmente posesionado.

De acuerdo a lo anterior, se le da uso de la palabra para que proceda a realizar las anotaciones relacionadas con el estado del vehículo descrito, indicándole que debe proceder de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso:

“Encontramos el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento el cual se verifico al poner en funcionamiento, también se verifico a parte interna donde el asiento delantero de la parte derecha se encuentra un poco deteriorada, y los traseros en regular estado. Para confirmar el estado actual del vehículo se hizo un registro fílmico (video) el cual hace parte de esta diligencia”.

El secuestre manifiesta que ha terminado de realizar sus anotaciones, por tanto se le hace entrega de manera **REAL Y MATERIAL DEL VEHICULO DESCRITO DE PLACAS KMN 721, EL CUAL SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, a quien se le hace entrega de la llave respectiva y la tarjeta de propiedad

Los honorarios fijados por el Juzgado comisionado ascienden a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$272.558)**, los cuales fueron pagados en el acto por la apoderada de la parte demandante.

Se deja expresa constancia que no se presentó ninguna clase de oposición.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 9:20 a.m.

Después de ser leída y aprobada se firma por los que en ella intervenimos.

OSCAR MAURICIO LOPEZ RODRIGUEZ
Inspector



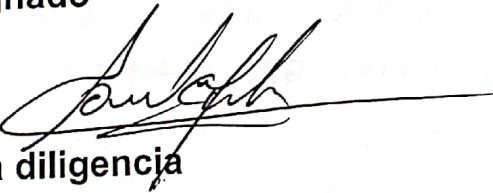
ADONAY MARULANDA GALLEGO
Contratista



MARTHA LUCIA RAMIREZ HINCAPIE
Apoderada parte demandante



JAIRO DE JESUS MELCHOR
Secuestre Designado



ARTURO CRUZ
Quien atendió la diligencia